



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – cesación de los efectos civiles del matrimonio católico por divorcio
Demandante	<b>JHON JAIRO VERGARA ARANGO</b>
Demandado	<b>OLGA PATRICIA JARA RESTREPO</b>
Radicado	No. 05001-31-10-014-2020 – 00400-00
Decisión	Acepta desistimiento de demanda

El pasado 21 de enero cursante el señor apoderado de la parte demandante dio cuenta de su intención de desistir de la demanda, por lo tanto, en los términos del artículo 314 del Código General del proceso, el demandante podrá desistir de las pretensiones, mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, con todo el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. Por las condiciones en las que se encuentra la actuación, sin que se haya notificado aún el extremo demandado, el despacho aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda, sin condena en costas.

En consecuencia, El Juzgado,

### RESUELVE

PRIMERO.- **Aceptar** el desistimiento de las pretensiones contenidas en la demanda verbal de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio propuesto por el señor Jhon Jairo Vergara Arango, en contra de la señora Olga Patricia Jara Restrepo, por lo dicho en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO. Sin costas a cargo de la parte actora, por el estado en que se encuentra la actuación.

TERCERO. Efectúese las anotaciones en el sistema, y pase la actuación al archivo definitivo. Informese a la oficina de apoyo judicial.



NOTIFIQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e76656f068dcf97953e1c5eb2813885c34299533e7f40a4864b7ff9a  
fdf4dab**

Documento generado en 02/02/2021 11:19:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**